



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 3375 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud. 20978
- 3376 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario en las opciones de Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica del Servicio Murciano de Salud. 20991
- 3377 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud. 21008

### II. Administración General del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

##### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 3378 Modificación de características de aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. (APM-83/2021). 21022

### IV. Administración Local

#### Abarán

- 3379 Aprobación definitiva del Presupuesto de 2022. 21023

#### Caravaca de la Cruz

- 3380 Delegación en Concejal para celebración de matrimonio civil. 21026

#### Cartagena

- 3381 Información pública para autorización excepcional de uso para casa rural. 21027

#### Cehegín

- 3382 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2022. (Expte. 2583/2021-CH-E). 21028

BORM

**Cieza**

3383 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de la Discapacidad. 21029

**Fortuna**

3384 Expte. n.º 2806/2021. Aprobación inicial del Estudio de Detalle parcela RI/A03 Plan Parcial El Castillejo. 21030

3385 Aprobación definitiva de expedientes de modificación de créditos. Exptes. n.º 887/2022 y n.º 1015/2022. 21031

**Fuente Álamo de Murcia**

3386 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. 21034

**Jumilla**

3387 Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias -crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2022- financiadas con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales. 21047

**Las Torres de Cotillas**

3388 Nombramiento de funcionario de carrera. Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 21048

**Lorca**

3389 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación n.º 77 no estructural del PGMO de Lorca de los artículos 43, 47.1.5 y 60 del capítulo 5, del tomo II de la normativa del P.G.M.O. relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Exp. 2022/EVAMES-1. 21049

**Mazarrón**

3390 Corrección de la base tercera de la convocatoria para constituir bolsa de empleo para el puesto de Intervención. 21066

**Murcia**

3391 Edicto tasa de basuras primer cuatrimestre de 2022. 21067

3392 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial para modificar y ampliar los usos en parcela de uso dotacional privado del Plan Parcial del Sector no Programado IIA (Guadalupe) a aquellos usos pormenorizados considerados en el apartado 3.6.1 de las normas del PGMO, por equipamientos (DE). 21069

**San Javier**

3393 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos y devoluciones de cobros duplicados. 21070

**Santomera**

3394 Tramite de información pública de salón de juego con servicio de cafetería. 21072

**Torre Pacheco**

3395 Anuncio de modificación de bases de promoción interna. 21073

3396 Acuerdo de modificación de la plantilla y RPT municipal. 21074

**V. Otras Disposiciones y Anuncios****Comunidad de Regantes "LLano del Sastre", Bullas**

3397 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 21075

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3375 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud.**

**1.º)** El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

**2.º)** Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario Especialista, opción Salud Mental, encontrándose en la actualidad dicho procedimientos selectivos en ejecución.

**3.º)** Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría, en las distintas opciones, pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

**4.º)** A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

**5.º)** La presente convocatoria no prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios al no existir categoría y opción equivalente a las incluidas en esta convocatoria.

**6.º)** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de la categoría Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.

**2.º)** El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

#### **Segunda.- Turno de resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno, en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

#### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario Especialista, opción Enfermería de Salud Mental, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo y funcionario del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de las citadas categorías en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud, así como el resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a grabar la instancia, iniciándose la presentación y firma de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada y su situación administrativa, adjuntando a la solicitud los certificados que lo acrediten. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en Administraciones Públicas. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. El personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá consultar los servicios prestados que constan en este organismo, a través del Portal del Empleado.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo II, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de Servicios Prestados e Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

#### **Quinta.- Relación de admitidos y excluidos**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet).

#### **Sexta.- Renuncias**

Las renuncias a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

#### **Séptima.- Méritos**

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:



Mérito	Puntuación
<b>A1)</b> Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes.
<b>A2)</b> Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista, en una opción distinta a la que correspondan los puestos convocados. - Diplomado Sanitario no Especialista. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes.
<b>A3)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría para cuyo acceso se hubiera exigido alguno de los títulos sanitarios que dan acceso a la opciones correspondientes a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002)	0,35 puntos por mes
<b>A4)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

#### **Octava.- Comisión de Selección**

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

#### **Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



**Anexo I**

**Plazas de Categoría Diplomado Sanitario Especialista, opción  
Enfermería de Salud Mental:**

Área de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	8
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	13
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	2
ÁREA VI/H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"	1
ÁREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	7
H. PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA	8
C. ATENCION DROGOD. DE MURCIA	2
C.S. MENTAL CARAVACA DE LA CRUZ	2
C.S. MENTAL CARTAGENA	1
C.S. MENTAL CIEZA	1
C.S. MENTAL LORCA	6
C.S. MENTAL MAR MENOR	4
C.S. MENTAL MOLINA DE SEGURA	1
C.S. MENTAL MULA	1
C.S. MENTAL MURCIA/INFANTE	1
C.S. MENTAL MURCIA/SAN ANDRÉS	4
C.S. MENTAL YECLA	3



## ANEXO II

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIPLOMADO SANITARIO ESPECIALISTA

<b>CATEGORÍA</b>	
------------------	--

<b>CONVOCATORIA</b>	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles		Teléfonos Fijos

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	SITUACION ADMINISTRATIVA
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

#### PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO III****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*) el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

**2.- Destino Definitivo**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión:	/ /

**3.- Destino Provisional**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión:	/ /

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:**

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...

Fdo.:

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3376 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Técnico Auxiliar no Sanitario en las opciones de Electricidad, Fontanería, Mantenimiento y Mecánica del Servicio Murciano de Salud.**

**1.º)** El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

**2.º)** Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de electricidad, fontanería, mantenimiento y mecánica, encontrándose en la actualidad dicho procedimientos selectivos en ejecución.

**3.º)** Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría, en las distintas opciones, pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

**4.º)** A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.



De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

**5.º)** Asimismo, la presente convocatoria prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios que pertenezcan a determinados cuerpos o escalas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, según redacción modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM núm. 22 de 25 de enero), que estableció un régimen de movilidad basado en criterios de reciprocidad en lo relativo a la concurrencia de procesos de provisión de puestos de trabajo entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados en la especialidad de que se trate, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante, con un límite de 25.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para estos funcionarios

**6.º)** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Convocar un concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo de la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de electricidad, fontanería, mantenimiento y mecánica del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.

**2.º)** El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano

de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

### **Bases específicas:**

#### **Primera.- Turno ordinario: Puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso.

#### **Segunda.- Turno de Resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno, en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

#### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, en las opciones de electricidad, fontanería, mantenimiento y mecánica, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo y funcionario del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de las citadas categorías en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de Salud, así como el resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los cuerpos o escalas análogos a la categoría convocada, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de

puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo.

El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo II.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>,

indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo II a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada y su situación administrativa, adjuntando a la solicitud los certificados que lo acrediten. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en Administraciones Públicas. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. El personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá consultar los servicios prestados que constan en este organismo, a través del Portal del Empleado.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la

que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de Servicios Prestados e Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneo y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

#### **Quinta.- Relación de admitidos y excluidos**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet).

### Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

### Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las fundaciones sanitarias públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
A1) Por la prestación de servicios desempeñando puestos de trabajo correspondientes a la misma categoría/opción convocada..	1,00 puntos por mes.
A2) Por la prestación de servicios en las categorías de: - Ingeniero Industrial/Facultativo no Sanitario/opción Ingeniería Industrial. - Arquitecto/Facultativo no Sanitario/opción Arquitectura. - Ingeniero Técnico Industrial/Diplomado no Sanitario/opción Ingeniería Técnica Industrial. - Arquitecto Técnico/Diplomado no Sanitario/opción Arquitectura Técnica. - Jefe de Taller. - Técnico Auxiliar no Sanitario, en alguna de las opciones distintas a la convocada. - Categorías estatutarias, funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
A3) Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

### Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurren circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurren causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

#### **Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.





## ANEXO I

### Plazas en la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Electricidad:

Área de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	8
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	3
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	3
ÁREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	1
ÁREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	3
ÁREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	1



**Plazas en la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Fontanería:**

<b>Área de Salud/Centro de Trabajo</b>	<b>Nº de plazas</b>
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	7
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	1
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	2
ÁREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	1
ÁREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	2



**Plazas en la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mantenimiento:**

<b>Área de Salud/Centro de Trabajo</b>	<b>Nº de plazas</b>
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	3
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	4
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	1
ÁREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	3
ÁREA VIII/H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"	1



**Plazas en la categoría Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Mecánica:**

Área de Salud/Centro de Trabajo	Nº de plazas
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	6
ÁREA III/HOSPITAL "RAFAEL MÉNDEZ"	3
ÁREA IV/HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE	1
ÁREA V/HOSPITAL "VIRGEN DEL CASTILLO"	1
ÁREA VII/H.G.U. "REINA SOFIA"	2

**ANEXO II****NÚMERO TOTAL DE PLAZAS QUE PODRÁN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA 3.3 DE LA CONVOCATORIA**

<b>Categoría</b>	<b>Nº de plazas</b>
Técnico Auxiliar no Sanitario opción Electricidad	2

<b>Categoría</b>	<b>Nº de plazas</b>
Técnico Auxiliar no Sanitario opción Fontanería	1

<b>Categoría</b>	<b>Nº de plazas</b>
Técnico Auxiliar no Sanitario opción Mantenimiento	1

<b>Categoría</b>	<b>Nº de plazas</b>
Técnico Auxiliar no Sanitario opción Mecánica	1



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE TECNICO AUXILIAR NO SANITARIO

<b>CATEGORÍA</b>	
------------------	--

<b>CONVOCATORIA</b>	Resolución de
---------------------	---------------

DATOS PERSONALES			
DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

DATOS PROFESIONALES	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	SITUACION ADMINISTRATIVA
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

#### PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I - 30100 ESPINARDO - MURCIA

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

**2.- Destino Definitivo**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión:	/ /

**3.- Destino Provisional**

Centro/ Gerencia	
Denominación del puesto	
Fecha de toma de posesión:	/ /

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:**

Categoría/ Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:  
Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_ de 20...

Fdo.:



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**3377 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convoca un concurso de traslados para la provisión de plazas de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud.**

**1.º)** El artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, prevé que los procedimientos de movilidad voluntaria "se efectuarán con carácter periódico, preferentemente cada dos años, en cada Servicio de Salud", y que "se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

**2.º)** Por Acuerdos del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre), de 18 de octubre de 2018 (BORM núm. 248, de 26 de octubre), y de 10 de noviembre de 2017 (BORM núm. 294, de 22 de diciembre) se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y la oferta de plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2017, 2018, así como la Oferta de Empleo Público correspondiente al Plan de Estabilización de Empleo Temporal, correspondiente al ejercicio 2017.

Al amparo de dichos acuerdos han sido convocadas las pruebas selectivas de acceso a la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional encontrándose en la actualidad dicho procedimientos selectivos en ejecución.

**3.º)** Por lo anterior, y con carácter previo a la incorporación de los profesionales que resulten seleccionados en los procesos selectivos, el Servicio Murciano de Salud considera necesario convocar un procedimiento de movilidad voluntaria al objeto de que el personal estatutario fijo en dicha categoría, en las distintas opciones, pueda acceder a un puesto de trabajo distinto del que vienen desempeñando, garantizando el cumplimiento del contenido del artículo 37.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, antes citado.

**4.º)** A su vez, por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 8 de enero de 2020 (BORM núm. 8, de 11 de enero) se publicó la ratificación del Consejo de Administración de dicho organismo del acuerdo suscrito entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, CCOO, CSIF, SATSE, SPS-RM y UGT, sobre los criterios para determinar las plazas a ofertar en los concursos de traslados que se convoquen con carácter previo a la finalización de los procesos selectivos convocados en el marco de la oferta pública de empleo 2017, 2018 y del Plan de Estabilización de Empleo temporal del Servicio Murciano de Salud.

De conformidad al contenido del apartado 2 de dicho Acuerdo, la Comisión Mixta compuesta por el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial prevista en el mismo, ha conocido la inclusión de las plazas correspondientes a esta convocatoria para la categoría/ opciones que se convocan.

**5.º)** Asimismo, la presente convocatoria prevé la participación del personal funcionario adscrito al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y Servicios que pertenezcan a determinados cuerpos o escalas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de la Función Pública Regional, según redacción modificada por el artículo 11 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública (BORM núm. 22 de 25 de enero), que estableció un régimen de movilidad basado en criterios de reciprocidad en lo relativo a la concurrencia de procesos de provisión de puestos de trabajo entre los funcionarios pertenecientes a dicho ámbito y el personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

El número de plazas ofertadas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios será tan sólo del 8% y el 3%, respectivamente, de la primera y sucesivas centenas de puestos convocados en la especialidad de que se trate, completando al alza, hasta el siguiente número entero, la fracción resultante.

A este respecto, los puestos serán asignados a aquellos aspirantes que, con independencia de su vínculo con la Administración, obtengan mayor puntuación con arreglo al baremo establecido al efecto, respetando el límite establecido en el párrafo anterior para estos funcionarios.

**6.º)** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación en el concurso de traslados por medios electrónicos.

Por lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

#### **Resuelvo:**

**1.º)** Convocar concurso de traslados, en el que se incluye turno de resultas, para la provisión de los puestos de trabajo en la categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional del Servicio Murciano de Salud, que se relacionan en el Anexo I.

**2.º)** El presente concurso se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud, el Acuerdo de 27 de enero de 2014 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud sobre las bases a las que se ajustará la convocatoria de concursos de

traslados del Servicio Murciano de Salud (BORM 7.3.2014), por las siguientes bases específicas y, de forma supletoria, por la Orden de 7 de noviembre de 2007, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM 23.11.2007).

### **Bases específicas**

#### **Primera.- Turno ordinario: puestos de trabajo que se convocan**

1.1.- En este turno se podrán solicitar los puestos de trabajo correspondientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I de la presente resolución.

1.2.- A tal efecto la solicitud de plazas en un centro de atención especializada supone la petición de la totalidad de las vacantes convocadas en el mismo, así como las que en él pudieran quedar vacantes en la resolución del concurso y, por tanto, susceptibles de ser adjudicadas en resultas.

#### **Segunda.- Turno de resultas**

2.1.- En este turno se podrán solicitar exclusivamente los puestos de trabajo correspondientes a centros que no se hayan incluido en el anexo I.

2.2.- A tal efecto, sólo se podrán adjudicar los puestos que resulten vacantes en tales centros como consecuencia de la obtención, por sus titulares, de alguna de las plazas que para el turno ordinario se relacionan en dicho anexo.

2.3.- Junto con ello, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo en este turno cuando el interesado no obtenga ninguno, en los centros incluidos en el anexo I, o cuando en su solicitud figure tan sólo la petición de participar en el turno de resultas.

#### **Tercera.- Participantes**

3.1.- Podrá participar en el presente concurso:

a) El personal estatutario fijo perteneciente a la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional o equivalente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización, en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en centros dependientes de los servicios de salud que integran el Sistema Nacional de Salud.

b) El personal laboral fijo y funcionario del Servicio Murciano de Salud perteneciente a una categoría análoga a la correspondiente especialidad en situación de servicio activo o que tenga reservada plaza en algún centro dependiente del citado organismo.

c) El personal citado en los apartados anteriores en situación distinta a la de activo y sin reserva de plaza, si reúne los requisitos para incorporarse al servicio activo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.2.- El personal estatutario que ocupe plaza de las citadas categorías en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, en situación de reingreso provisional, deberá solicitar como mínimo todas las plazas convocadas pertenecientes a su área de salud, así como el resto de áreas que desee. Si pese a ello no hubiera obtenido destino definitivo, podrá optar por la atribución de un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes o por pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria.

3.3.- Los funcionarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los cuerpos o escalas análogos a la categoría convocada, adscritos al ámbito de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración y de Servicios, que se encuentren en situación de servicio activo, cuenten con derecho a la reserva de puesto de trabajo o que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los requisitos para reingresar al servicio activo.

El número total de plazas que podrán ser cubiertas por estos funcionarios es el indicado en el anexo II.

#### **Cuarta.- Solicitudes y plazos**

4.1.- Todos los méritos estarán referidos a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.3.- La solicitud se tramitará de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas solicitantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario/a, para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

Para la presentación de la solicitud debe seguir los siguientes pasos:

a) Cumplimentar la instancia de participación en el Concurso de Traslados, a la cual se accede a través de la Sede Electrónica de la CARM, seleccionando el procedimiento 1610 "Concurso de Traslados del Servicio Murciano de Salud", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona.

b) Finalizado el proceso de cumplimentar la instancia y adjuntados los ficheros pdf con cada uno de los documentos que se requiera acreditar, previstos en las Bases de la correspondiente Convocatoria de Concurso de Traslados, se procede a GRABAR LA INSTANCIA, iniciándose la PRESENTACIÓN y FIRMA de la solicitud.

c) Una vez firmada electrónicamente la solicitud se habrá producido la presentación electrónica/telemática en el Registro de Entrada.

Las Unidades de Apoyo existentes en cada una de las Gerencias de las Áreas de Salud, así como en los órganos centrales del Servicio Murciano de Salud, prestarán asistencia en la utilización de medios electrónicos a los interesados en participar en el Concurso de Traslados.

Los interesados que presenten de forma presencial las solicitudes o la documentación exigida serán requeridos para que subsanen tal defecto a través de su presentación electrónica si bien, según lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se considerará a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

4.4.- Si durante el plazo de presentación de solicitudes no estuviera operativa la sede electrónica de la CARM, puede presentarla en el Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es/>, indicando en el asunto el código de procedimiento administrativo de la solicitud "1610 Concurso de Traslados SMS", seleccionando como organismo destinatario "S.M.S. - Servicio Murciano de Salud", centro directivo de la CARM que gestiona dicho procedimiento y anexando un fichero pdf con el formulario-modelo que figura como anexo III a la presente resolución, que estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud (c/ Central, n.º 7 – Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo -Murcia) y en los registros de las gerencias dependientes de este organismo.

4.5.- Por razones de convivencia, acreditadas fehacientemente por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, en el supuesto de que estén interesados en las vacantes que se anuncien para el mismo municipio dos participantes, podrán condicionar sus peticiones al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos.

Los participantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar la documentación que acredite dicha convivencia. El documento justificativo deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.6.- El personal estatutario fijo de los Servicios de Salud que integran el Sistema Nacional de Salud, que no ocupe plaza de la categoría solicitada en el ámbito del Servicio Murciano de Salud, deberá acreditar la toma de posesión como personal estatutario fijo en la categoría solicitada y su situación administrativa, adjuntando a la solicitud los certificados que lo acrediten. Asimismo deberá acreditar los servicios prestados en Administraciones Públicas. Los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf

4.7.- Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten ningún certificado, los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia. El personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá consultar los servicios prestados que constan en este organismo, a través del Portal del Empleado.

4.8.- Para acreditar servicios prestados en otras Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar, junto con la solicitud, el certificado previsto en el anexo III, que deberá ser suscrito por el responsable de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud en el que el interesado tuviera asignado el puesto con carácter definitivo o provisional, o en el que hubiera desempeñado su último puesto de trabajo en caso de que se halle en situación de excedencia sin derecho a la reserva de puesto de trabajo.

En el supuesto de personal que se halle en comisión de servicios en este organismo, el referido certificado deberá ser expedido igualmente por la autoridad competente de la gerencia, institución sanitaria o servicio de salud de procedencia.

Se podrán valorar igualmente los servicios prestados que se acrediten por medio de certificados distintos al modelo oficial de la convocatoria cuando de su contenido se puedan deducir sus características.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el personal estatutario fijo o funcionario del Servicio Murciano de Salud podrá sustituir dichos documentos por un certificado del responsable de personal de la gerencia en la que se halle destinado, en el que, a la vista de la documentación que en su caso figure en su expediente personal, certifique los servicios que hubiera desarrollado el solicitante en Administraciones distintas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos el Certificado de Servicios Prestados debe ir acompañado del Informe de Vida Laboral

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de Servicios Prestados e Informe de Vida Laboral deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

4.9.- Aquellos que deseen participar únicamente en el turno de "Resultas", cumplimentarán sólo la parte destinada al mismo de la solicitud de participación, y la presentarán acompañada, en su caso, de la documentación exigida.

4.10.- Durante el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante una nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, su contenido tendrá carácter vinculante y, en consecuencia, no será posible su modificación.

#### **Quinta.- Relación de admitidos y excluidos**

5.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo máximo de dos meses, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso de traslados, y otorgará un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y subsanación de defectos.

5.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesta junto con los correspondientes listados en la página [www.murciasalud.es](http://www.murciasalud.es) y en el Registro General del Servicio Murciano de Salud, sito en c/ Central, n.º 7, Edificio Habitamia I, 30100 Espinardo-Murcia

5.3.- En dichas listas se hará constar los apellidos, nombre y DNI de los admitidos y excluidos al concurso en la forma establecida en la legislación correspondiente en materia de protección de datos personales indicándose, en su caso, la causa de exclusión.

5.4.- Las reclamaciones a la resolución a la que se refiere el punto primero de la presente base se resolverán por aquella que apruebe con carácter definitivo los listados de admitidos y excluidos, a la que se le dará la publicidad prevista en el apartado segundo. Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.5.- Quedarán automáticamente excluidos del concurso los solicitantes que durante el plazo de resolución pierdan la condición de personal estatutario fijo en virtud de la cual hubieran participado en el mismo.

5.6.- Toda la información relativa a la presente convocatoria, así como a los listados de admitidos y excluidos a los que se refiere la presente base, podrá ser consultada en las siguientes direcciones: [www.murciasalud.es/traslados](http://www.murciasalud.es/traslados) (internet) y [www.sms.carm.es/somos](http://www.sms.carm.es/somos) (intranet).

### Sexta.- Renuncias

Las renunciaciones a la totalidad del concurso se podrán presentar por los interesados, salvo el personal en situación de reingreso provisional, hasta la fecha de publicación de la aprobación, por parte de la Comisión de Selección, de la resolución provisional a la que se refiere la base específica 9.1, de la presente convocatoria.

### Séptima.- Méritos

7.1.- Se valorarán exclusivamente los servicios prestados en la Administración Pública española o del resto de Estados integrantes de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo, mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcional o laboral, así como los prestados en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas, en los términos siguientes:

Mérito	Puntuación
<b>A1)</b> Por la prestación de servicios en la categoría/opción convocada.	1 punto por mes
<b>A2)</b> Por la prestación de servicios en alguna de las siguientes categorías: - Facultativo Sanitario Especialista/FEA. - Facultativo Sanitario no Especialista. - Diplomado Sanitario Especialista. - Diplomado Sanitario no Especialista, en una opción distinta a la convocada. - Facultativo o Enfermero Interno Residente a través del contrato laboral especial regulado actualmente en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre. - Categorías funcionariales o laborales equivalentes a las anteriores.	0,65 puntos por mes
<b>A3)</b> Por la prestación de servicios en alguna opción correspondiente a las categorías de Técnico Especialista Sanitario y Técnico Auxiliar Sanitario que establece el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se desarrollan las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud (BORM de 15-10-2002) o equivalentes.	0,35 puntos por mes
<b>A4)</b> Por la prestación de servicios en alguna categoría/opción distinta de las anteriores.	0,20 puntos por mes

7.2.- Los apartados del punto anterior son excluyentes entre sí, de manera que, en el supuesto de que coincidan en el tiempo servicios prestados susceptibles de ser incluidos en varios de esos apartados, dichos servicios se valorarán exclusivamente en aquél que resulte más favorable.

7.3.- Los servicios prestados a los que se refieren los apartados anteriores serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

7.4.- Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en la categoría de origen si el interesado ostentaba la condición de personal estatutario fijo en el momento de su desempeño.

En caso contrario, se tendrá en cuenta la categoría que se hubiese fijado en su contrato o nombramiento. Si no se hubiese consignado la categoría, se valorará en el apartado A1 siempre que la titulación con la que contase en ese momento y que le hubiese sido exigida para acceder al puesto sea equivalente a la requerida para acceder a los puestos convocados.

### Octava.- Comisión de Selección

8.1.- La Comisión de Selección encargada de la evaluación de los méritos alegados, será designada por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en la resolución por la que se apruebe la relación provisional de admitidos y excluidos a la que se refiere la base específica 5.1 y estará integrada por los siguientes miembros con sus correspondientes suplentes:

- Un presidente, al que corresponderán, entre otras funciones, las de convocar y presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y dirimir con su voto los empates existentes.

- Cuatro vocales, nombrados a propuesta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

- Un representante de cada una de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

- Un secretario, designado de entre el personal de la Dirección General de Recursos Humanos, que asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

8.2.- Una vez constituida, la Comisión de Selección deberá adoptar los criterios comunes sobre la aplicación del baremo de méritos.

8.3.- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el presidente y el secretario serán sustituidos, respectivamente, por los vocales del Servicio Murciano de Salud de mayor y menor edad.

8.4.- En lo no previsto en la presente resolución, la Comisión de Selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Novena.- Resolución y publicación del concurso, destinos y tomas de posesión y efectos derivados del mismo**

9.1.- Una vez valorados los méritos por la Comisión de Selección, ésta aprobará la resolución provisional del concurso, cuyo anuncio se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, la resolución y los correspondientes listados se expondrán en los mismos lugares que cita la base específica quinta.

Los empates serán dirimidos atendiendo al mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del apartado A1) de la base séptima. Si tras aplicar dicho criterio se mantuviera el empate, se aplicará la misma regla respecto del resto de apartados, según el orden con el que figuran en dicha base hasta lograr que se resuelva la igualdad.

Si tras aplicar tales criterios se mantuviera la igualdad, el puesto de trabajo será adjudicado al participante de mayor edad.

9.2.- Contra la citada resolución, se podrán formular reclamaciones, que se dirigirán a la Comisión de Selección, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A tales efectos, la sede de la comisión se fija en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud

9.3.- Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta. Contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

9.4.- En la resolución definitiva del concurso, la Comisión de Selección hará constar la puntuación de cada uno de los participantes con indicación de los puestos obtenidos por éstos, constituyendo ésta la propuesta de adjudicación con arreglo a la cual el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictará



la resolución por la que se resolverá con carácter definitivo el concurso de traslados. Esta resolución, que se deberá dictar en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la remisión por parte de la Comisión de Selección de la propuesta de adjudicación de puestos, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se expondrá en los lugares establecidos en la base específica quinta.

9.5.- En el caso de que concurran circunstancias que así lo justifiquen, se podrán dictar resoluciones por las que se resuelva parcialmente el concurso.

9.6.- El plazo para la resolución de esta convocatoria será de seis meses a contar a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.7.- Las plazas adjudicadas son irrenunciables, salvo que la renuncia viniera motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de otro procedimiento de movilidad voluntaria.

9.8.- El plazo de toma de posesión será de tres días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que tendrá lugar en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la presente resolución.

Como excepción a dicha regla, dicho plazo será de un mes a contar desde el día del cese en el destino anterior, que deberá tener lugar en los tres días siguientes a la publicación del nuevo destino adjudicado, en aquellos supuestos en los que los interesados procedan de otro servicio de salud y no se encuentren ya prestando servicios en este organismo por medio de comisión de servicios o cuando se hallen en una situación distinta a la de activo.

9.9.- En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoctava, apartado 5, de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022, no tendrán carácter retribuido los días incluidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

9.10.- Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular quien no se incorpore al destino obtenido dentro del plazo establecido o de la prórroga del mismo.

No obstante, a petición del interesado, y cuando concurran causas suficientemente justificadas, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud podrá ampliar el plazo de cese y de toma de posesión. En tal caso, el interesado permanecerá en su puesto de trabajo de origen hasta el día inmediatamente anterior a su incorporación a su nuevo destino.

#### **Décima.- Norma final**

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 17 de junio de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.



## ANEXO I

### Plazas de categoría Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional

Área de Salud/Centro de Trabajo	N.º de plazas
ÁREA I/H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"	2
ÁREA II/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	1
H. PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA	2
C. SALUD MENTAL LORCA	1
C. SALUD MENTAL CARTAGENA	1
C. SALUD MENTAL CARAVACA DE LA CRUZ	1



## ANEXO II

### NÚMERO TOTAL DE PLAZAS QUE PODRÁN SER CUBIERTAS POR EL PERSONAL FUNCIONARIO AL QUE SE REFIERE LA BASE ESPECÍFICA 3.3 DE LA CONVOCATORIA

Categoría	N.º de plazas
Diplomado Sanitario no Especialista, opción Terapia Ocupacional	1



### ANEXO III

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE DIPLOMADO SANITARIO NO ESPECIALISTA

<b>CATEGORÍA</b>	
------------------	--

<b>CONVOCATORIA</b>	Resolución de
---------------------	---------------

DNI/ NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Dirección			Código Postal
Municipio	Provincia	Dirección de correo electrónico	
Fecha de Nacimiento	Teléfonos móviles	Teléfonos Fijos	

<b>DATOS PROFESIONALES</b>	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	SITUACION ADMINISTRATIVA
CENTRO DONDE TIENE DESTINO DEFINITIVO	
REINGRESO PROVISIONAL	FUNCIONARIO DE CARRERA DE LA CARM (A cumplimentar por quien participe desde su condición de funcionario de la CARM)

#### PLAZAS SOLICITADAS

TURNO ORDINARIO	
PRIORIDAD	PLAZA

TURNO DE RESULTAS	
PRIORIDAD	PLAZA



ADJUDICACIÓN CONDICIONADA	
Solicita condicionar la adjudicación de la plaza por razones de convivencia	
Persona con la que convive	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
	Certificado de servicios prestados e Informe Vida Laboral
	Certificado de convivencia
	Toma de posesión estatutario fijo y situación administrativa

Solicito la admisión en el concurso de traslados a que se refiere la presente solicitud y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria arriba mencionada, comprometiéndome a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Lugar y fecha

(Firma del interesado)

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
CALLE CENTRAL, 7. EDIFICIO HABITAMIA I. – 30100 ESPINARDO - MURCIA**

**ANEXO IV****CERTIFICACIÓN DE MÉRITOS**

<b>NOMBRE:</b>
<b>CARGO:</b>

**CERTIFICA**

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en .....(\*), el trabajador cuyos datos se indican a continuación tiene acreditados los siguientes extremos:

**1.- Datos Personales:**

DNI	
APELLIDOS Y NOMBRE	
Categoría	

**2.- Destino Definitivo**

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión:	___ / ___ / ___		

**3.- Destino Provisional**

Centro/ Gerencia			
Denominación del puesto			
Fecha de toma de posesión:	___ / ___ / ___		

**4.1.- Puestos anteriores desempeñados relacionados por orden cronológico:**

Categoría/Puesto	Centro/Gerencia	Fecha toma posesión	Fecha de cese	Tipo de vinculación (**)

(\*) Se debe indicar el Servicio de Salud o la Administración Pública correspondiente.

(\*\*) La vinculación del interesado con la Administración deberá indicarse del siguiente modo:

Estatutaria: 1. Funcionarial: 2. Laboral: 3

Murcia, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...

Fdo.:

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Segura

#### **3378 Modificación de características de aprovechamiento inscrito en el Registro de Aguas. (APM-83/2021).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en este Organismo se tramita un expediente de modificación de características de concesión de aguas subterráneas inscrita en el Registro de Aguas (Sección A, Tomo 10, Hoja 1850), sito en el paraje Comisario-El Carche, término municipal de Jumilla (Murcia). La modificación de características solicitada consiste en la realización de dos nuevos sondeos, que sustituirán a dos de los ya existentes.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de UN MES, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente tramitado se exponen a continuación:

Expediente: APM-83/2021

Titular: Comunidad de Regantes Cañada del Judío

Paraje: "Comisario-El Carche"

Término municipal: Jumilla

Corriente o acuífero: Jumilla-Villena y Cuchillos Cabras

Clase y afección: Regadío, Industrial y otros

Volumen máximo anual: 9.217.308 m<sup>3</sup> (8.424.808 m<sup>3</sup> para regadío, 585.600 m<sup>3</sup> para uso industrial y 206.900 m<sup>3</sup> para otros usos).

Superficie: 2.357 ha (se marcan en el plano existente en el expediente)

Dotación: 3.574 m<sup>3</sup>/ha

Caudal medio equivalente: 292,27 l/s

Características de la captaciones:

POZOS INSCRITOS NOMBRE	UTM (ETRS89)		Profundidad (m)	Diámetro (mm)	Potencia (kW)	Caudal (l/s)
	X	Y				
POZO 1 - EBRO	653.258	4.258.830	201	550	138	71
POZO 3 - TURIA	655.001	4.259.593	208	500	177	26
POZO 5 - GUADALQUIVIR	656.644	4.258.714	500	550	107	27
POZO 6 - "Nuevo Guadiana"	655.555	4.260.265	450	600	340 CV	22
POZO 7 - El Portichuelo	642.553	4.263.939	150	450	32 CV	10
POZO 8 - Pradico Somero (Nuevo)	644438	4261427	200	500	100 CV	90
POZO 9 - -Alticos (nuevo)	644072	4261495	300	500	100 CV	90

Observaciones: Del volumen máximo anual, sólo pueden extraerse 9.212.600 m<sup>3</sup> del acuífero Jumilla-Villena (pozos 1-6) y 4.708 m<sup>3</sup> del acuífero Cuchillos Cabras (Pozo 7).

Los escritos y documentos, citando la referencia del expediente, se podrán dirigir a las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en Plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia. Asimismo, el expediente podrá ser consultado en la página web <https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Murcia, 21 de junio de 2022.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

### 3379 Aprobación definitiva del Presupuesto de 2022.

Habiéndose aprobado definitivamente, el Presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2022, en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 13 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se publica el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO CONSOLIDADO PARA EL EJERCICIO 2022 - AYUNTAMIENTO DE ABARÁN				
INGRESOS	AYUNTAMIENTO	RADIO ABARAN	TRANSF.INTERNAC	CONSOLIDADO
IMPUESTOS DIRECTOS	3.517.000,00			3.517.000,00
IMPUESTOS INDIRECTOS	220.000,00			220.000,00
TASAS Y OTROS	2.332.808,48	59.041,00		2.391.849,48
TRANSF.CORRIENTES	3.912.913,89		0,00	3.912.913,89
ING.PATRIMONIALES	85.200,00			85.200,00
ENAJENACIÓN INVERS.	15.000,00			15.000,00
TRANSF.CAPITAL	247.648,00			247.648,00
ACTIVOS FINANC.	25.000,00			25.000,00
PASIVOS FINANC.	0,00			0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10.355.570,37</b>	<b>59.041,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.414.611,37</b>
GASTOS				
PERSONAL	6.071.144,77	47.916,00		6.119.060,77
BIENES CORRIENTES	2.608.444,00	9.585,00		2.618.029,00
GASTOS FINANCIEROS	48.300,00	1.540,00		49.840,00
TRANSF.CORRIENTES	89.054,00		0,00	89.054,00
FONDO CONTINGENCIA	41.000,00			41.000,00
INVERSIONES REALES	691.000,00			691.000,00
ACTIVOS FINANC.	25.000,00			25.000,00
PASIVOS FINANC.	781.552,00	0,00	0,00	781.552,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.355.494,77</b>	<b>59.041,00</b>	<b>0,00</b>	<b>10.414.535,77</b>

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del R.D.L. 781 de 18 de abril de 1.986, se publica íntegramente la plantilla del personal al servicio de la Corporación, aprobada conjuntamente con el Presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente contenido:

### PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN 2022

PERSONAL FUNCIONARIO

A) ESCALA DE FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
1	Secretario/a	A1	30	1	1	0
10	Interventor/a	A1	26	1	0	1
14	Tesorero/a	A1	24	1	0	1

B) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

B.1) SUBESCALA TÉCNICA.

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
23	Técnico de Administración General	A1	26	1	0	1
24	Técnico de Gestión	A2	23	1	1	0



## B.2) SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
2,3,12, 15	Administrativo	C1	22	4	3	1

## B.3) SUBESCALA AUXILIAR

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
4,5,6,13,16,29,31	Auxiliar administrativo	C2	18	9	5	4

## B.4) SUBESCALA SUBALTERNOS.

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
7, 9, 44	Conserje	AP	13	4	0	4

## C) ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

## C.1) SUBESCALA TÉCNICA.

## C.1.1 Técnicos Superiores

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
25	Arquitecto	A1	26	1	1	0

## C.1.2 Técnicos Medios

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
26	Arquitecto Técnico	A2	24	1	0	1
27	Ingeniero Técnico Industrial	A2	24	1	0	1
28	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	24	1	1	0
47	Trabajador Social	A2	20	3	3	0

## C.1.3 Técnicos Auxiliar

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
30	Delineante	C1	22	1	1	0

## C.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

## C.2.1 Policía Local

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
17	Inspector	A2	24	1	1	0
18	Subinspector	C1	22	4	3	1
19, 20	Agente	C1	22	24	24	0

## C.2.2 Cometidos Especiales

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
21	Auxiliar de Biblioteca	C2	18	1	0	1
22	Auxiliar de clínica	C2	18	1	0	1
29	Inspector Rentas	C2	18	1	1	0

## C.2.3 Personal de Oficinos

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
32	Jefe de Instalaciones y Servicios	C1	22	1	0	1
33	Encargado del Polideportivo	C2	17	1	1	0
34	Encargado del Alumbrado	C2	17	1	1	0
43	Fontanero	C2	17	1	0	1
48	Operario de Limpieza y R.S.U.Residuos Sólidos	AP	13	3	1	2
49	Limpiador de Dependencias Municipales	AP	13	1	1	0

## PERSONAL EVENTUAL

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
-	Secretaria de Alcaldía	C2	18	1	1	0

## PERSONAL LABORAL FIJO

## A) TÉCNICOS MEDIOS Y SUPERIORES

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
27	Ingeniero Técnico Industrial	A2	24	1	1	0

## B) PERSONAL AUXILIAR Y OFICIOS

Código puesto	Plazas	Grupo	CD	N.º	Cubiertas	Vacantes
8	Auxiliar administrativo	C2	18	2	1	1
50	Conductor	C2	17	2	2	
36	Operario servicios múltiples incluso cementerio	AP	13	1	1	0
34	Oficial servicios múltiples Electricista	C2	17	1	1	0
41	Oficial servicios múltiples Pintor	C2	17	1	1	0
35	Oficial Jefe Operario de Servicios Múltiples	C2	17	1	1	0
67	Oficial servicios múltiples Jardinero	C2	17	2	2	0
39	Oficial servicios múltiples Albañilería	C2	17	1	0	1
40	Operario Especialista S.Múltiples	AP	14	3	2	0
42	Operario Jardinería	AP	13	1	0	1
36		AP	13	1	1	0
44	Ordenanza Conserje	AP	13	2	2	0
48	Operario Residuos Sólidos y Limpieza Viaria	AP	13	3	1	2
49	Limpiador Dependencias Municipales	AP	13	5	4	1
45	Auxiliar Informa Joven	C2	18	1	1	0

**ANEXO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN  
SUJETA A CONSOLIDACIÓN O ESTABILIZACIÓN**

Denominación	Grupo	CD	Nº	Cubierta	Vacante
Psicólogo	A1	26	2	0	2
Técnico de Inserción Laboral	A2	22	2	0	2
Agente de Desarrollo Local	A2	22	1	0	1
Auxiliar administrativo	C2	18	2	0	2
Auxiliar Consumo y Turismo	C2	18	1	0	1
Conductor	C2	17	3	0	3
Monitor	C2	17	3	0	3
Monitor Centro Ocupacional	C2	17	2	0	2
Encargado Servicio de Limpieza	C2	18	1	0	1
Encargado actividades deportivas	C2	18	1	0	1
Educadoras Servicios Sociales	C1	19	3	0	3
Operario Especialista	AP	14	2	0	2
Auxiliar ayuda a domicilio	AP	13	7	0	7
Cuidadoras	AP	13	2	0	2
Operario Limpieza Instalaciones	AP	13	6	0	6
Operario S. Múltiples servicios municipales	AP	13	13	0	13
Operario servicios Limpieza Limpieza	AP	13	7	0	7
Técnico Imprenta	C2	17	1	0	1
Fisioterapeuta	A2	24	1	0	1

Abaran, 14 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Gómez Montiel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

### **3380 Delegación en Concejal para celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1804 de fecha 13 de junio de 2022, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento José Carlos Gómez Fernández, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 20 de junio de 2022.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 13 de junio de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **3381 Información pública para autorización excepcional de uso para casa rural.**

Mediante Decreto de fecha siete de abril de dos mil veintidós, se acuerda someter a información pública por plazo de 20 días, documentación relativa a la autorización excepcional de uso para casa rural en Finca San Justo, diputación de La Magdalena, Cartagena, promovido por D. Noel Espejo Lucas y D.<sup>a</sup> María Isabel Sánchez Ruiz.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la Ley 30/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la información pública se realizara en la oficina de Información Urbanística del área de vicealcaldía y urbanismo, vivienda y proyectos estratégicos, patrimonio arqueológico y medio ambiente, sita en C/San Miguel n.º 8, y en la sede electrónica del Ayuntamiento, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 20 de abril de 2022.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **3382 Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2022. (Expte. 2583/2021-CH-E).**

Habiéndose procedido por parte del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, a la aprobación inicial del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín para el ejercicio 2022, compuesto por el Presupuesto del propio Ayuntamiento y el de la Sociedad Municipal Iniciativas para el Desarrollo de Cehegín S.L.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cehegín, 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, Jerónimo Moya Puerta.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

### **3383 Aprobación inicial de los Estatutos del Consejo Municipal de la Discapacidad.**

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2022, los "Estatutos del Consejo Municipal de la Discapacidad", se someten los mismos a información pública, por el plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobados definitivamente.

El texto íntegro de los Estatutos se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Centro de Bienestar Social, sito en la Calle Historiador Ramón María Capdevila, número 12, de Cieza – Murcia, y en la página web del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 13 de junio de 2022.—El Alcalde, Pascual Lucas Díaz.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**3384 Expte. n.º 2806/2021. Aprobación inicial del Estudio de Detalle parcela RI/A03 Plan Parcial El Castillejo.**

Aprobado inicialmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, el Estudio de Detalle de referencia (Expdte. n.º 2806/2021), promovido por NEW BLACID, S.L., se somete a información pública durante veinte días para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones correspondientes.

El texto completo del Estudio de Detalle estará a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal.

Fortuna, 31 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

### 3385 Aprobación definitiva de expedientes de modificación de créditos. Exptes. n.º 887/2022 y n.º 1015/2022.

Transcurrido el plazo de exposición al público, de los expedientes de modificación de créditos n.º 887/2022 y n.º 1015/2022, cuya aprobación inicial se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 31 de mayo de 2022, sin que se haya presentado reclamación alguna, se consideran definitivamente aprobados, con el detalle siguiente:

#### Expte. n.º 887/2022

#### Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Totales consignados
135	213	Protección Civil. Maquinaria, instalaciones y utillaje	5.000,00	20,00	5.020,00
135	214	Protección Civil. Elementos de transporte	2.850,00	434,99	3.284,99
150	214	Administración General de Vivienda y Urbanismo	950,00	281,63	1.231,63
151	204	Arrendamientos de material de transporte.	43.531,00	723,58	44.254,58
151	227	Urbanismo. Trabajos realizados por otras empresas	18.000,00	1.210,00	19.210,00
153	221	Vías públicas. Suministros	2.850,00	2.691,36	5.541,36
153	223	Vías Públicas. Transportes	1.425,00	1.360,04	2.785,04
153	227	Vías Públicas. Trabajos realizados otras empresas	34.000,00	907,50	34.907,50
1532	210	Pavimentación vías públicas. Infraestructuras y bienes	1.900,00	28,81	1.928,81
1621	204	Recogida de residuos. Alquiler de vehículos	74.788,00	4.120,05	78.908,05
1621	221	Recogida de residuos. Suministros	67.536,00	16.364,78	83.900,78
1621	227	Recogida de residuos. Trabajos realizados otras empresas	123.740,00	7.448,30	131.188,30
163	213	Limpieza viaria. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.800,00	52,03	3.852,03
163	227	Limpieza viaria. Trabajos realizados por otras empresas	500,00	3.267,00	3.767,00
165	227	Alumbrado público. Trabajos realizados otras empresas	508.745,76	42.395,48	551.141,24
171	210	Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales	5.700,00	813,12	6.513,12
171	221	Parques y jardines. Suministros	8.550,00	932,35	9.482,35
2310	22699	Asistencia social primaria. Gastos diversos	5.054,00	193,60	5.247,60
2311	212	Asistencia social primaria. CESRS. Edificios	3.800,00	2.734,17	6.534,17
2311	214	Asistencia social primaria. CESRS. Elementos de transporte	4.000,00	722,85	4.722,85
2311	221	Asistencia Social primaria. CESRS. Suministros	135.000,00	16.091,90	151.091,90
323	212	Funcionamiento Centros docentes. Edificios y otras construcciones	13.300,00	1.291,15	14.591,15
323	221	Funcionamiento Centros docentes. Suministros	16.000,00	767,29	16.767,29
326	480	Servicios complementarios de la Educación. A familias e instituciones sin fines de lucro	64.000,00	4.300,00	68.300,00
3321	221	Bibliotecas. Suministros	950,00	84,70	1.034,70
337	213	Instalaciones de ocupacion del tiempo libre. Maquinaria e instalaciones	1.900,00	50,55	1.950,55
337	221	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Suministros	2.850,00	140,67	2.990,67
337	226	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gastos diversos	5.054,00	743,65	5.797,65
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	253.538,00	5.762,23	259.300,23
341	226	Promoción y fomento del deporte. Gastos diversos	22.750,00	2.914,25	25.664,25
342	212	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	16.150,00	491,02	16.641,02
342	221	Instalaciones deportivas. Suministros	22.800,00	2.807,62	25.607,62
4412	227	Otro Transporte de viajeros. Trabajos realizados otras empresas	12.000,00	567,16	12.567,16
459	210	Otras infraestructuras. Infraestructuras y Bienes naturales	32.000,00	290,98	32.290,98
920	213	Administración General. Maquinaria, instalaciones y utillaje	3.800,00	87,12	3.887,12
920	220	Administración General. Material de oficina	38.000,00	487,76	38.487,76
920	22100	Administración General. Energía eléctrica	142.500,00	20.085,29	162.585,29
920	22199	Administración General. Suministros	50.000,00	10.722,71	60.722,71
920	222	Administración General. Comunicaciones	38.000,00	888,10	38.888,10
920	226	Administración General. Gastos diversos	28.101,00	6.003,08	34.104,08
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas	231.000,00	2.082,00	233.082,00
943	466	Transferencias a otras Entidades Locales. Transferencias a otras entidades	16.000,00	1.000,00	17.000,00





Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos Totales consignados
341	489	Promoción y fomento del deporte.Instituciones sin fines de lucro.Otras transferencias	210.000,00	113.972,00	323.972,00
165	629	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento	0,00	467.071,82	467.071,82
454	619	Otras inversiones de reposición en infraestructura	0,00	847.626,79	847.626,79
941	46701	Transferencia a Comunidad Autónoma. Consorcio residuos	175.000,00	14.189,50	189.189,50
431	226	Comercio. Gastos diversos.	0,00	2.739,22	2.739,22
153	210	Vías Públicas. Infraestructuras y bienes naturales	0,00	300,08	300,08
163	203	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y util	0,00	2.499,99	2.499,99
164	212	Cementerio y servicios funerarios. Edificios y otras construcciones	0,00	279,76	279,76
2310	221	Asistencia social primaria. Suministros	0,00	28,60	28,60
2311	227	Asistencia social primaria. CESRS.Trabajos otras empresas	0,00	17.423,43	17.423,43
241	221	Fomento de empleo. Suministros	0,00	1.163,82	1.163,82
342	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas. Deportes	0,00	290,40	290,40
431	221	Comercio.Suministros.	0,00	40,00	40,00
<b>TOTAL</b>			<b>2.447.412,76</b>	<b>1.631.986,28</b>	<b>4.079.399,04</b>

### Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos Totales consignados
164	622	Cementerio. Edificios y otras construcciones	0,00	177.958,67	177.958,67

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

### Estado de ingresos

Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos Totales consignados
87000	Remanente líquido de tesorería	2.576.235,28	1.809.944,95	766.290,33

### Expte. n.º 1015/2022

### Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales definitivos posterior a la modificación 09-2022	Modificaciones de crédito	Créditos Totales consignados
133	213	Ordenación del tráfico. Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	283,14	283,14
135	221	Protección Civil. Suministros	3.000,00	1.835,72	4.835,72
153	221	Vías públicas. Suministros	5.541,36	463,92	6.005,28
1621	221	Recogida de residuos. Suministros	83.900,78	6.086,05	89.986,83
171	221	Parques y jardines. Suministros	9.482,35	676,19	10.158,54
2310	221	Asistencia social primaria. Suministros	28,60	58,59	87,19
2310	625	Asistencia social primaria. Mobiliario	0,00	1.206,58	1.206,58
2311	221	Asistencia Social primaria.CESRS. Suministros	151.091,90	3.309,47	154.401,37
323	213	Funcionamiento Centros docentes. Maquinaria, instalaciones y utillaje	9.614,00	79,86	9.693,86
338	226	Fiestas populares y festejos. Gastos diversos	259.300,23	61,02	259.361,25
431	226	Comercio. Gastos diversos.	0,00	100,00	100,00
454	61900	Caminos vecinales.Otras inversiones de reposición en infraestructura.	708.957,68	8.360,45	717.318,13
459	210	caminos vecinales. Infraestructuras y bienes naturales	32.290,98	1.185,80	33.476,78
920	22199	Administración General. Suministros	60.722,71	722,74	61.445,45
920	227	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas	233.082,00	5.170,33	238.252,33
920	352	Administración General. Intereses de demora	9.000,00	60,83	9.060,83
941	46701	Transferencia a Comunidad Autónoma. Consorcio residuos	189.189,50	39.435,86	228.625,36
<b>TOTAL</b>			<b>1.755.202,09</b>	<b>69.096,55</b>	<b>1.824.298,64</b>

**Crédito extraordinario en aplicaciones de gastos**

Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos Totales consignados
171	619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructura	0,00	30.643,10	30.643,10
3321	632	Biblioteca.Edificios y otras construcciones.	0,00	5.376,03	5.376,03
337	623	Instalaciones de ocio y tiempo libre. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	0,00	578,90	578,90
<b>TOTAL</b>			<b>0,00</b>	<b>36.598,03</b>	<b>36.598,03</b>

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

**Suplementos en conceptos de ingresos**

Eco.	Descripción	Créditos Iniciales después de modificación 09/2022	Suplemento de crédito	Créditos Totales consignados
87000	Remanente líquido de tesorería	766.290,33	105.694,58	660.595,75

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Fortuna, 22 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

### **3386 Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.**

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 01/03/2022, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales n.º 01/2022 (Expte. 1090/2022), de establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana de este Ayuntamiento, conforme al siguiente detalle:

#### **“Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana**

##### **Capítulo I. Disposición general**

###### **Artículo 1.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.2 y 104 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, acuerda el ejercicio de las facultades que le confiere dicho texto refundido en cuanto a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y aprueba la presente Ordenanza Fiscal, para regular este impuesto, que se regirá por las disposiciones anteriormente citadas, por las disposiciones que las complementen o desarrollen y por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

##### **Capítulo II. Hecho imponible**

###### **Artículo 2.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito. Dicho título podrá consistir, entre otros, en:

- a) Negocio jurídico "mortis causa".
- b) Declaración formal de herederos "ab intestato".
- c) Negocio jurídico "inter vivos", sea de carácter oneroso o gratuito.
- d) Enajenación en subasta pública.
- e) Expropiación forzosa.

### **Artículo 3.**

#### 1. No estarán sujetos al impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. Asimismo, estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) Los incrementos que se puedan poner de manifiesto a consecuencia de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa la transmisión derivada de estas operaciones.

#### c) Las siguientes aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles:

a. Las efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

b. Las realizadas por la anterior Sociedad a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

c. Las realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

d. Las que se produzcan entre los Fondos citados en el párrafo anterior durante el período de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

En todos estos supuestos, en la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de éstas operaciones.

d) Las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivados de operaciones de reestructuración a las que resulte aplicable el régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades, a excepción de los relativos a terrenos que se aporten al amparo de lo previsto en el artículo 87 de la citada Ley, cuando no se hallen integrados en una rama de actividad.

En la posterior transmisión de los terrenos se entiende que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones de reestructuración.

2. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto respecto de aquellas transmisiones de terrenos en las que se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de adquisición y transmisión.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del TRLHL.

Para constatar la citada inexistencia, como valor de adquisición o de transmisión de los terrenos se tomará, en cada caso, el mayor de los siguientes valores (sin que en ningún caso se puedan computar los gastos o tributos que graven dichas operaciones):

- a) El que conste en el título que documente la operación o
- b) El comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se transmita un inmueble en el que se incluya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente, en la fecha de devengo del impuesto, el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total. Esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión lo hubieran sido a título lucrativo se aplicará lo anterior, sustituyendo lo establecido en el punto a) por el valor declarado a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 1.b) del presente artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

### Capítulo III. Exenciones.

#### Artículo 4.

Están exentos de este Impuesto, los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación de dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 5.

Asimismo estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor, cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado y sus Organismos Autónomos.
- b) La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) El Municipio de Fuente Álamo y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.

f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.

g) La Cruz Roja Española.

h) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

#### **Capítulo IV. Sujetos pasivos**

##### **Artículo 6.**

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **Capítulo V. Base imponible**

##### **Artículo 7.**

La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ordenanza, multiplicando el valor del terreno en el momento de devengo calculado conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el artículo 10.

##### **Artículo 8.**

El valor del terreno en el momento de devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

1. En las transmisiones de terrenos, el valor de éstos en el momento de devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, éstos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento de devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Órgano Gestor del impuesto podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento de devengo.

Con objeto de ponderar el grado de actualización de los valores catastrales del municipio, se establece, sobre el valor señalado en los apartados anteriores, un coeficiente reductor del 15 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2.a) del TRLHL.

2. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del valor definido en el apartado 1) anterior que represente, respecto de aquél, el valor de los derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concretándose en las siguientes reglas:

2.1. Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por 100 cada año de duración, sin exceder del 70 por 100.

2.2. Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70 por 100 cuando el usufructuario tuviere menos de veinte años, minorando ese porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1 por 100 menos por cada año más, con el límite mínimo del 10 por 100.

2.3. Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a éste en la fecha de su constitución.

2.4. Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente el usufructuario de menor edad.

2.5. El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a 30 años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria y su valor, por tanto, será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

2.6. La nuda propiedad se valorará por la diferencia entre el valor total del terreno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, y el valor del derecho de usufructo según lo dispuesto en este apartado.

2.7. Los derechos de uso y habitación se computarán al 75 por 100 del valor del derecho de usufructo.

2.8. En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos de dominio distintos de los enumerados en este artículo se considerará, para la determinación de su valor, las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno o del derecho a realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza, se aplicarán al módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, al porcentaje que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construido aquellas.

4. En los supuestos de expropiación forzosa, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 10 de la presente ordenanza se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1) anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo y previa justificación documental conforme a lo establecido en la presente ordenanza, quede acreditado que el importe del incremento de valor del terreno transmitido es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los preceptos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

#### **Artículo 9.**

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general se tomará, como valor del terreno o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en el artículo anterior, el importe que resulte de aplicar, a los nuevos valores catastrales, la reducción del 50%. Dicha reducción se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva referido sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

#### **Artículo 10.**

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda, según el periodo de generación del incremento de valor, de acuerdo con el cuadro siguiente:

Periodo de Generación	Coficiente
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
20 años o más	0,45

Si una norma con rango legal actualiza a la baja alguno de los coeficientes citados en el cuadro anterior, se aplicará directamente el nuevo coeficiente establecido en la ley en los términos expresados en la misma y hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

#### **Artículo 11.**

Cuando, a instancia del sujeto pasivo y conforme a lo establecido en el artículo 3.2 de la presente ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los artículos anteriores, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

### **Capítulo VI. Deuda tributaria**

#### *Sección 1.º Tipo de gravamen y cuota íntegra*

#### **Artículo 12.**

Teniendo en cuenta el límite máximo del 30% fijado por el artículo 108.1 del TRLHL, este Ayuntamiento aprueba para cada uno de los periodos de generación del incremento de valor indicados en el artículo 10, los siguientes tipos impositivos:

Periodo de Generación	Tipo impositivo
Hasta 2 años	10,00%
Más de 2 hasta 4 años	15,00%
Más de 4 hasta 6 años	20,00%
Más de 6 hasta 18 años	30,00%
19 años	24,00%
De 20 años en adelante	20,00%

#### *Sección 2.ª Bonificaciones y cuota líquida.*

#### **Artículo 13.**

1. Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión y constitución de derechos reales de goce limitativo de dominio, realizadas a título lucrativo por

causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

a) Bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto que recaiga sobre la vivienda habitual del causante.

b) Bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto que recaiga sobre los demás bienes inmuebles del causante.

2. Se establece una bonificación del 40% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de este ayuntamiento y se acordará su concesión, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3. Las bonificaciones recogidas en los apartados anteriores se aplicarán por el Ayuntamiento previa solicitud del interesado aportando los documentos justificativos de los requisitos exigidos en cada caso (declaración de herederos y/o atribución del inmueble a su favor, condición de vivienda habitual del causante, acuerdo plenario de declaración de especial interés o utilidad municipal, etc.), presentada dentro del plazo de seis meses a contar desde el hecho imponible, transcurrido el cual sin haberse presentado la declaración, no podrán reconocerse dichas bonificaciones.

4. En todo caso, será requisito necesario para obtener la bonificación solicitada encontrarse el sujeto pasivo y/o interesado al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

#### **Artículo 14.**

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo anterior.

### **Capítulo VII. Devengo**

#### **Artículo 15.**

1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerará como fecha de la transmisión:

a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su presentación ante el Organismo Gestor del Impuesto.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará excepcionalmente la fecha del auto o providencia aprobando el remate si en el mismo queda constancia de la entrega del inmueble. En cualquier otro caso, se estará a la fecha del documento público.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación y pago.

**Artículo 16.**

1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquél, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

3. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado 1 anterior.

**Capítulo VIII. Gestión del impuesto***Sección 1.ª Obligaciones materiales y formales***Artículo 17.**

1. Los sujetos pasivos, a excepción de lo establecido en el apartado 3 de este artículo, están obligados a practicar autoliquidación del impuesto ante el Organismo Gestor del Impuesto y a ingresar su importe, en los plazos siguientes:

a) En las transmisiones inter-vivos y en la constitución de derechos reales de goce, así como en las donaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido lugar el hecho imponible.

b) En las transmisiones mortis-causa, dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante o, en su caso, dentro de la prórroga a que se refiere el párrafo siguiente.

Con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo concreto solicitado, siempre que se presente en este plazo.

2. En el caso de las transmisiones mortis causa que se mencionan en el artículo 13 de la presente ordenanza, la bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses prorrogables por otros seis a que se refiere la letra b) del apartado anterior. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, cuando, dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del tributo, sin perjuicio de su comprobación y la práctica de la liquidación provisional que, en su caso, proceda.

En los supuestos del apartado siguiente de este artículo, la bonificación deberá solicitarse cuando presente la correspondiente declaración tributaria.

3. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado primero, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos, el Órgano Gestor del Impuesto practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

4. Cuando por problemas técnicos o legales no sea posible la exigibilidad del impuesto mediante autoliquidación, se presentará por el sujeto pasivo la pertinente declaración del tributo en los mismos términos y plazos señalados en el presente artículo y siguientes.

5. Todo lo anterior será sin perjuicio de la posible obligación de relacionarse electrónicamente con el Órgano Gestor del Impuesto derivada de la adhesión individualizada a acuerdos de colaboración social.

#### **Artículo 18.**

La autoliquidación, que tendrá carácter provisional, se practicará en impreso que al efecto facilitará al Organismo Gestor del Impuesto, y será suscrito por el sujeto pasivo o por su representante legal, debiendo acompañarse con ella copia simple del documento notarial, judicial o administrativo en que conste el acto, hecho o contrato que origina la imposición. Tratándose de transmisiones por causa de muerte en las que todavía no se hubiera protocolizado el cuaderno particional se acompañará, en sustitución del documento notarial, escrito formulado por los herederos, albaceas o administradores del caudal relicto, junto con fotocopia del certificado de defunción, testamento y escrituras de propiedad. No obstante a lo anterior, por resolución del Director/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, podrán regularse los supuestos en los que el sujeto pasivo o su representante legal quedan exonerados de la presentación de la citada documentación.

#### **Artículo 19.**

Cuando el sujeto pasivo considere que la transmisión o, en su caso, la constitución de derechos reales de goce debe declararse exenta, prescrita o no sujeta, presentará, junto a la autoliquidación y lo dispuesto en el artículo anterior, la documentación pertinente en que fundamente su pretensión. Si el Organismo Gestor del Impuesto considera improcedente lo alegado, practicará liquidación provisional que notificará al interesado.

#### **Artículo 20.**

1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, están igualmente obligados a comunicar al Organismo Gestor del Impuesto la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en la letra a) del artículo 6.1 de esta ordenanza, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en la letra b) de dicho artículo 6.1, el adquirente o persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. La comunicación contendrá como mínimo, los datos siguientes: lugar y notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma, o los identificativos suficientes en caso de no tratarse de documentos notariales; nombre y apellidos o razón social del transmitente y del adquirente, DNI o NIF de estos; nombre y apellidos y domicilio del representante, en su caso; situación del inmueble con expresión de su referencia catastral y participación adquirida.

**Artículo 21.**

Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al Organismo Gestor del Impuesto, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al Organismo Gestor del Impuesto, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

No obstante lo anterior, el Organismo Gestor del Impuesto podrá acordar con el Consejo General del Notariado una forma distinta de colaboración para tal cumplimiento.

*Sección 2.ª Comprobación de las autoliquidaciones***Artículo 22.**

1. El Organismo Gestor del Impuesto comprobará que las autoliquidaciones se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas de esta ordenanza y, por tanto, que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

2. Asimismo, el Organismo Gestor del Impuesto podrá comprobar los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 11 de la presente ordenanza.

2. En el supuesto de que el Organismo Gestor del Impuesto no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación provisional rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo practicará, en la misma forma, liquidación por los hechos imponibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo, incoando para ello el procedimiento pertinente.

**Artículo 23.**

Las liquidaciones que practique el Organismo Gestor del Impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

**Artículo 24.**

Los obligados tributarios podrán instar al Organismo Gestor del Impuesto la rectificación de la autoliquidación practicada y restitución, en su caso, de lo indebidamente ingresado antes de haber practicado aquélla la oportuna

liquidación definitiva o, en su defecto, antes de haber prescrito tanto el derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación como el derecho a la devolución tributaria o de ingresos indebidos. Transcurrido el plazo de seis meses desde que se presente la solicitud sin que el Organismo Gestor del Impuesto notifique la resolución, el interesado podrá esperar la resolución expresa de su petición, o considerarla desestimada al objeto de interponer recurso de reposición.

*Sección 3.ª Infracciones y sanciones*

**Artículo 25.**

En todo lo relativo a la calificación de las Infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las Disposiciones que la complementan y desarrollan.”

Fuente Álamo de Murcia, 16 de junio de 2022.—La Alcaldesa Presidenta, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

**3387 Aprobación inicial de las modificaciones presupuestarias -crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2022- financiadas con cargo al remanente líquido de Tesorería para gastos generales.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2022, aprobó inicialmente las siguientes modificaciones presupuestarias financiadas con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales: Crédito extraordinario por importe de 2.579.505,78 euros y Suplemento de crédito por importe de 70.939,73 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento ([jumilla.sedipualba.es](http://jumilla.sedipualba.es)).

La modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Jumilla, a 15 de junio de 2022.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.





## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **3388 Nombramiento de funcionario de carrera. Ingeniero Industrial del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que, como resultado del concurso – oposición y la propuesta del Tribunal Calificador, así como el Decreto n.º 2422/2022, de fecha 20 de Junio de 2022, se hace público el nombramiento de D. Ignacio Salinas Escribano como Ingeniero Industrial.

En Las torres de Cotillas, a 21 de junio de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

**3389 Aprobación de propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación n.º 77 no estructural del PGMO de Lorca de los artículos 43, 47.1.5 y 60 del capítulo 5, del tomo II de la normativa del P.G.M.O. relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. Exp. 2022/EVAMES-1.**

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 24 de junio de 2022, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación nº 77 no estructural del PGMO de Lorca de los artículos 43, 47.1.5 y 60 del capítulo 5, del tomo II de la normativa del PGMO relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el TM de Lorca y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente. EXP. 2022/EVAMES-1."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico del Avance de la Modificación n.º 77 no estructural del PGMO de Lorca de los artículos 43, 47.1.5 y 60 del capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del PGMO relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el T.M. de Lorca y determinación de inexistencia de efectos significativos sobre el medio ambiente.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: [www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios](http://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios).

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 24 de junio de 2022.—El Tte. de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, José Luis Ruiz Guillén.

**Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico del Avance de la modificación n.º 77 no estructural del P.G.M.O. de Lorca de los artículos 43, 47.1.5 y 60 del capítulo 5, del tomo II de la normativa del P.G.M.O. relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el T.M. de Lorca.**

**EXPEDIENTE 2022/EVAMES-1**

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 01/03/2022 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 20/01/2022, junto con el Avance y Documento Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 77 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca de los arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el t.m. de Lorca, todo ello en aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

A la vista de la mencionada comunicación interior del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística se emite la siguiente propuesta para formulación por parte del órgano ambiental del

Informe Ambiental Estratégico de conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2022, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 20/01/2022.
- Documento Ambiental Estratégico de fecha enero 2022.
- Documento de Avance de fecha enero 2022.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente instrumento tiene la consideración de modificación menor, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, que determina que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los instrumentos como plan general. Además, queda englobado en el artículo 6, apartado 2.a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina igualmente que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de planes, por lo que se deberá abordar dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos 29 al 32 de la referida ley.

Por tanto, resulta de aplicación el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada para determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico.

## 2. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN N.º 77 NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA

<b>Instrumento de planeamiento</b>	Avance de la Modificación nº 77 No Estructural del P.G.M.O. de Lorca de los arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O. relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en el t.m. de Lorca.
<b>Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística</b>	2021/URMPGM-3
<b>Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente</b>	2022/EVAMES-1
<b>Promotor</b>	Ayuntamiento de Lorca
<b>Situación</b>	Término municipal de Lorca
<b>Documentación</b>	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, de fecha 20/01/2022 Documento Ambiental Estratégico, de fecha enero 2022 Documento de Avance, de fecha enero 2022

La presente Modificación nº 77 del Plan General es promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca y redactada por la Arquitecta Municipal D<sup>a</sup> María del Sagrado Corazón García Martínez, como Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión y por D<sup>a</sup> Ana González Lario, como Jefa de Sección Jurídica del Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, de conformidad con el acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca de fecha 3 de junio de 2021 relativo a la suspensión del otorgamiento de licencias, así como la eficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas para la implantación de los usos de transformación de local a vivienda, salones de juego (máquinas recreativas, bingo, azar y apuestas) y de centros de culto en planta baja de edificaciones existentes en el término municipal de Lorca, con la finalidad de llevar a cabo el estudio y redacción de una Modificación de Plan General.

La Modificación de Plan General propuesta consiste en la modificación de los artículos 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del P.G.M.O., relativos a la implantación de distintos usos en locales en planta baja de edificaciones existentes.

Esta modificación no altera los demás parámetros que se recogen en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Con esta modificación se alteran los siguientes artículos:

- Artículo 43. Condiciones de las viviendas. Se crea un nuevo apartado denominado: 43.10. Condiciones para la transformación en viviendas de locales en planta baja en edificaciones multifamiliares construidas.
- Artículo 47.1.5. Servicios recreativos. Se propone la modificación del apartado B del artículo denominado: B. Situaciones.
- Artículo 60. Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos. Se modifica el apartado 2 del artículo relativo a la dotación de aparcamientos del uso dotacional religioso y se crea un nuevo apartado número 5.

Se trata de una Modificación No Estructural de conformidad con el artículo 173.2 de la LOTURM, al tratarse de una modificación de los arts. 43, 47.1.5 y 60 del Capítulo 5, del Tomo II de la Normativa del Plan General, que no supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.

### 3. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación de Plan General, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/03/2022, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN (Registro de Entrada)
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias	Dirección General de Medio Natural	14/03/2022	Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático: R.E. 24/05/2022 Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial: R.E. 06/05/2022
	Dirección General de Medio Ambiente	10/03/2022 20/05/2022	R.E. 26/05/2022
	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	10/03/2022	R.E. 11/04/2022
Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes	Dirección General de Patrimonio Cultural	11/03/2022	
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Territorio y Arquitectura	10/03/2022	R.E. 15/03/2022
	Dirección General de Vivienda	10/03/2022	
Consejería de Salud	Dirección General de Salud Pública y Adicciones	10/03/2022	
Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía	Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial	14/03/2022	
Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital		10/03/2022	
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	10/03/2022 20/05/2022	23/06/2022
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)		18/03/2022	
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		10/03/2022	

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que han respondido en la fecha indicada en la tabla anterior:

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (R.E. 24/05/2022):**

"[...] A la vista de las características de la MODIFICACIÓN Nº 77 NO ESTRUCTURAL DEL PGMO DE LORCA DE LOS ARTS. 43, 47.1.5 Y 60 DEL CAPÍTULO 5, DEL TOMO II DE LA NORMATIVA DEL PGMO RELATIVOS A LA IMPLANTACIÓN DE DISTINTOS USOS EN LOCALES EN PLANTA BAJA DE EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LORCA, se considera que sus efectos sobre el cambio climático no son significativos. No obstante y en relación a la modificación del artículo 60 (Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos), se recomienda que este artículo haga referencia al cumplimiento del artículo 4 "Dotaciones mínimas de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial o estacionamientos existentes no adscritos a edificios" del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables."

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL - Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial (R.E. 06/05/2022):**

"[...] Dado que la presente Modificación Puntual no modifica la ordenación, ni la edificabilidad, ni ningún parámetro esencial, incidiendo una cuestión menor que solo afecta a la libertad de diseño, la afección sobre el medio natural no se ve modificada, por lo que no procedería el informe cartográfico de afecciones por innecesario. Por este motivo, este informe se considera también válido a los efectos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; en lo referente a posibles afecciones sobre las áreas naturales protegidas y la biodiversidad."

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (R.E. 26/05/2022):**

"En relación al asunto de referencia, le informo que el Servicio de Información e Integración Ambiental de esta Dirección General ha emitido informe de fecha 11/05/2021 para dar respuesta a la consulta realizada, y que concluye lo siguiente:

"En relación con la petición de informe realizada, esta Dirección General no tiene ninguna consideración que hacer en relación al contenido de la modificación puntual de Plan General."

**DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (R.E. 11/04/2022):**

"Recibida su notificación sobre el avance de modificación nº 77 no estructural del PGMO de Lorca, relativa a la modificación de diversos artículos de la normativa del Plan General sobre la implantación de determinados usos en locales en planta baja de edificaciones existentes en su término municipal, desde esta Dirección General no hay comentarios a aportar."

**DIRECCIÓN GENERAL DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA - Servicio de Urbanismo (R.E. 15/03/2022):**

"[...] En relación con la normativa urbanística, la modificación deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial de la modificación.”

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 23/06/2022):**

*“[...] En relación con lo que antecede y examinada la documentación remitida, se procede a realizar el siguiente informe:*

#### **1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico.**

*En caso de actuaciones que se encuentren en zona de policía de cauces que forman parte del dominio público hidráulico, aquellos cambios de uso en los que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas y/o que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, el promotor de la actuación deberá solicitar autorización a este organismo.*

*La solicitud de autorización se ha de realizar según los modelos disponibles en la página web de este Organismo, a través de los siguientes enlaces, donde además de la documentación necesaria a aportar, se indican los condicionantes específicos a cumplir:*

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/autorizaciones-en-zona-de-policia-decauces/>

#### **2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.**

*En lo que respecta a la inundabilidad, la modificación introducida indica que para la transformación en viviendas de locales en planta baja en edificaciones multifamiliares construidas:*

*“Los proyectos de transformación de locales comerciales de planta baja en viviendas se diseñaran teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente en cada caso y se justificará que el forjado se sitúa por encima de la cota de calado de la avenida con periodo de retorno de 500 años.”*

*Se le advierte que cualquier cambio de uso, no sólo para el caso para la transformación en viviendas de locales en planta baja, estará sujeto a los siguientes condicionantes establecidos en el artículo 9, 9.bis, 9.ter y/o 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), según corresponda, indicándose en estos artículos, entre otras cosas, lo siguiente:*

*- Si el cambio de uso previsto está situado en zona de flujo preferente, sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas. Art. 9. RDPH.*

- De conformidad con lo indicado en el artículo 9.bis del RDPH:

"En los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, **no se permitirá** la instalación de nuevas:

...

3. Actividades vulnerables: Centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

...

5. Residencial: Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, **cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes** frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie."

- De conformidad con lo indicado en el artículo 9.ter del RDPH:

"1. En el suelo que se encuentre en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado de acuerdo con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, **se podrán realizar** nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, **cambios de uso**, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

a) **No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes** frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.

b) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables. Por ejemplo, podría aumentar la zona inundable en zonas verdes, vías de comunicación que ya estuviesen cortadas por la inundación, zonas libres, etc. Se podrá justificar de forma sencilla si las nuevas actividades no suponen cambios físicos en la ocupación del territorio, o bien, mediante modelos hidráulicos en aquellas situaciones que proporcionen cambios importantes en la ocupación del suelo.

...

d) Que no se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

...



f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales **se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años**. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.”

- De conformidad con lo indicado en el artículo 14.bis del RDPH:

“Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales **se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años**, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como... Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

• 2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.”

- Adicionalmente a todo lo anterior, en caso de encontrarse la edificación en zona inundable o de flujo preferente:

- Las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.

- El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

### **3. Disponibilidad de recursos hídricos.**

Se puede considerar que existe disponibilidad de recursos hídricos para el cambio de uso previsto, si el cambio de uso no implica un incremento sustancial de la demanda y esta demanda se viene materializando amparada en un título legal válido expedido por este Organismo, o en su defecto:

- Se realice de forma directa con la red municipal de agua potable.
- Se disponga de certificado de la empresa municipal de suministro por el que se certifica la viabilidad del suministro solicitado.
- No supongan un incremento significativo de la demanda respecto al consumo actual.

Se estima que supondrá un incremento significativo respecto a la demanda actual si la actuación urbanística objeto de autorización supone un incremento de consumo superior a 7.000 m<sup>3</sup> anuales en el en el horizonte de desarrollo total de la actuación.

### **4. Afección a la calidad de las aguas.**

Desde el punto de vista de la afección a la calidad de las aguas, no existe objeción al cambio de uso previsto, si las aguas residuales generadas cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

- En el caso de que se prevea el vertido directo a la red de saneamiento municipal, siempre que esta red finalice en un punto de depuración autorizado, éste cuente con capacidad suficiente para recibir el nuevo vertido, y además las características del vertido sean compatibles con el sistema de depuración existente.
- En el caso de vertidos de naturaleza urbana o asimilables de población inferior a 250 habitantes equivalentes o vertidos domésticos generados en instalaciones industriales que no puedan conectar a la red municipal de saneamiento, siempre que previamente a su realización se recabe la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.
- En el caso de que las aguas residuales de naturaleza urbana o asimilable sean almacenadas en un depósito estanco y retiradas por gestor autorizado.

Se le advierte que en caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

### 5. Otras consideraciones. Incremento de la vulnerabilidad.

De conformidad con lo indicado en el apartado 2.4 de la "Guía técnica de apoyo a la aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial", se puede entender por aumento de la vulnerabilidad el cambio de uso ascendente, según el orden que a continuación se expone, tomando como referencia norma de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (SI-CTE):

- 1.- Hospitalario.
- 2.- Residencial público (hotel).
- 3.- Docente.
- 4.- Residencial vivienda.
- 5.- Pública concurrencia (centro cultural).
- 6.- Administrativo/comercial/industrial.
7. Aparcamiento.

En anexo II de la Guía del RDPH se hace una descripción detallada de los distintos tipos de usos de suelo según el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad Frente a Incendios."

### 4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación nº 77 No Estructural del PGMO de Lorca debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en relación con la asignación de recursos.	<p>El presente instrumento tiene por objeto la modificación de diversos artículos recogidos en el Tomo II de la Normativa del Plan General vigente, con el objeto de establecer los requisitos para la implantación de nuevas viviendas en locales existentes, salones de juego y centros de culto en la planta baja de edificaciones existentes, todos ellos aspectos de índole menor, mediante la modificación de los artículos 43, 47 y 60 del capítulo 5, del tomo II de la normativa del P.G.M.O.</p> <p>Esta Modificación No Estructural de Plan General, no supone en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. No afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O.</p> <p>Según se analiza en el apartado 5 de efectos ambientales previsibles del Documento Ambiental Estratégico, al tratarse únicamente de la modificación de varios artículos de la normativa del Plan General de Lorca en parcelas ya edificadas, no se ocasionarán cambios significativos con respecto a la situación actual, no obstante, se contemplan una serie de medidas a tener en consideración, además de las derivadas de los informes sectoriales recibidos.</p>
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	<p>Según consta en el Documento Ambiental Estratégico, la modificación propuesta no afecta al ámbito de las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial, ni a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia.</p>
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	<p>La Evaluación Ambiental de Planes y Programas permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible.</p> <p>Se incluyen en el Documento Ambiental Estratégico las medidas que contribuirán a la adecuada integración del desarrollo sostenible en el ámbito de la modificación, ampliadas tras el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos. Asimismo, el Documento Ambiental Estratégico incluye las medidas para el seguimiento ambiental de la modificación.</p>
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	<p>El Documento Ambiental Estratégico analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, en relación con los factores y elementos del medio natural, así como sobre los planes sectoriales y territoriales, donde se indica que al tratarse únicamente de la modificación de varios artículos de la normativa del PGMO en parcelas ya edificadas, no se ocasionarán cambios significativos con respecto a la situación actual. No obstante, se contemplan una serie de medidas que se deberán aplicar junto con las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.</p>
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	<p>Dadas las características de la modificación, no se espera que tenga influencia en normativa relacionada en dichas materias.</p>

2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	El Documento Ambiental Estratégico analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo de la modificación, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, además de las medidas derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	La modificación no prevé la generación de efectos de carácter acumulativo.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	La modificación no prevé efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Los efectos sobre la salud pública, así como sobre los diferentes elementos del medio natural, son analizados en el Documento Ambiental Estratégico de la Modificación.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	El ámbito objeto de la presente modificación es todo el ámbito del Plan General, teniendo en cuenta que lo que se modifican son aspectos recogidos en la normativa que regula el Plan, no suponiendo en modo alguno afección a los elementos que conforman la estructura general y orgánica y el modelo territorial de Lorca. Tampoco afecta a sistemas generales, al uso global del suelo o al aprovechamiento determinado por el Plan, constituyendo únicamente una modificación puntual del P.G.M.O. consistente en la modificación de los artículos 43, 47.1.5 y 60 del capítulo 5, del tomo II de la normativa del P.G.M.O.  La presente modificación no altera la edificabilidad residencial establecida en el plan y las determinaciones económicas son idénticas a las existentes en el Plan General.  Los efectos ambientales previsibles han sido analizados en el apartado 5 del Documento Ambiental Estratégico.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Los efectos sobre los diferentes elementos del medio que pudieran derivarse del desarrollo de la modificación, serán minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico.

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que la **Modificación n.º 77 del PGM de Lorca, no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico**, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose la modificación propuesta compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

## 5. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si la modificación propuesta debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe

Ambiental Estratégico determinándose que **la Modificación n.º 77 no estructural del PGMO de Lorca, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.**

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de esta modificación las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el promotor remitirá al órgano sustantivo, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico, un informe de seguimiento sobre el cumplimiento del Informe Ambiental Estratégico. El informe de seguimiento incluirá un listado de comprobación de las medidas previstas en el programa de vigilancia ambiental. El programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo.

El órgano ambiental participará en el seguimiento de dichos planes o programas. Para ello, el órgano ambiental podrá recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del órgano ambiental y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación de la Modificación nº 77 no estructural del PGMO de Lorca, remitirá para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la siguiente documentación:

a) La resolución por la que se aprueba la modificación del PGMO y una referencia a la dirección electrónica en la que se pone a disposición del público el contenido íntegro de la misma.

b) Una referencia al Boletín Oficial de la Región de Murcia donde se ha publicado el Informe Ambiental Estratégico.

Es cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 23 de junio de 2022.—El Coordinador de los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Francisco S. López Zarco.—La Técnico de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.

## ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación de la Modificación nº 77 no estructural del PGMO de Lorca.

### **1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.**

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación nº 77 no estructural del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.

- En la normativa urbanística de la modificación se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.

### **2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.**

Derivadas del informe de la Dirección General de Medio Natural - Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático:

- En relación a la modificación del artículo 60 (Condiciones generales del uso dotacional de equipamientos), se recomienda que este artículo haga referencia al cumplimiento del artículo 4 "Dotaciones mínimas de recarga de vehículos eléctricos en aparcamientos adscritos a edificios de uso distintos al residencial o estacionamientos existentes no adscritos a edificios" del Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.

#### **Derivadas del informe de la Confederación Hidrográfica del Segura:**

##### **1. Afección a cauces que forman parte del dominio público hidráulico.**

En caso de actuaciones que se encuentren en zona de policía de cauces que forman parte del dominio público hidráulico, aquellos cambios de uso en los que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas y/o que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, el promotor de la actuación deberá solicitar autorización a este organismo.

La solicitud de autorización se ha de realizar según los modelos disponibles en la página web de este Organismo, a través de los siguientes enlaces, donde además de la documentación necesaria a aportar, se indican los condicionantes específicos a cumplir:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/tramites/procedimientos/autorizaciones-en-zona-de-policia-decauces/>

## 2. Afección al régimen de corrientes e inundabilidad.

En lo que respecta a la inundabilidad, la modificación introducida indica que para la transformación en viviendas de locales en planta baja en edificaciones multifamiliares construidas:

“Los proyectos de transformación de locales comerciales de planta baja en viviendas se diseñaran teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente en cada caso y se justificará que el forjado se sitúa por encima de la cota de calado de la avenida con periodo de retorno de 500 años.”

Se le advierte que cualquier cambio de uso, no sólo para el caso para la transformación en viviendas de locales en planta baja, estará sujeto a los siguientes condicionantes establecidos en el artículo 9, 9.bis, 9.ter y/o 14.bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH), según corresponda, indicándose en estos artículos, entre otras cosas, lo siguiente:

- Si el cambio de uso previsto está situado en zona de flujo preferente, sólo podrán ser autorizadas aquellas actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas. Art. 9. RDPH.

- De conformidad con lo indicado en el artículo 9.bis del RDPH:

“En los suelos que se encuentren en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo rural del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, **no se permitirá** la instalación de nuevas:

...

3. Actividades vulnerables: Centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

...

5. Residencial: Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, **cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes** frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.”

- De conformidad con lo indicado en el artículo 9.ter del RDPH:

“1. En el suelo que se encuentre en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado de acuerdo con el artículo 21.3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, **se podrán realizar** nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, **cambios de uso**, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

a) **No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes** frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.

b) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables. Por ejemplo, podría aumentar la zona inundable en zonas verdes, vías de comunicación que ya estuviesen cortadas por la inundación, zonas libres, etc. Se podrá justificar de forma sencilla si las nuevas actividades no suponen cambios físicos en la ocupación del territorio, o bien, mediante modelos hidráulicos en aquellas situaciones que proporcionen cambios importantes en la ocupación del suelo.

...

d) Que no se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.

...

f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales **se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años**. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de

500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.”

- De conformidad con lo indicado en el artículo 14.bis del RDPH:

“Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales **se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años**,



debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como... Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

• 2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado, podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.”

- Adicionalmente a todo lo anterior, en caso de encontrarse la edificación en zona inundable o de flujo preferente:

- Las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas.

- El promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

- Con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

### **3. Disponibilidad de recursos hídricos.**

Se puede considerar que existe disponibilidad de recursos hídricos para el cambio de uso previsto, si el cambio de uso no implica un incremento sustancial de la demanda y esta demanda se viene materializando amparada en un título legal válido expedido por este Organismo, o en su defecto:

- Se realice de forma directa con la red municipal de agua potable.
- Se disponga de certificado de la empresa municipal de suministro por el que se certifica la viabilidad del suministro solicitado.
- No supongan un incremento significativo de la demanda respecto al consumo actual.

Se estima que supondrá un incremento significativo respecto a la demanda actual si la actuación urbanística objeto de autorización supone un incremento de consumo superior a 7.000 m<sup>3</sup> anuales en el en el horizonte de desarrollo total de la actuación.

#### **4. Afección a la calidad de las aguas.**

Desde el punto de vista de la afección a la calidad de las aguas, no existe objeción al cambio de uso previsto, si las aguas residuales generadas cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

- En el caso de que se prevea el vertido directo a la red de saneamiento municipal, siempre que esta red finalice en un punto de depuración autorizado, éste cuente con capacidad suficiente para recibir el nuevo vertido, y además las características del vertido sean compatibles con el sistema de depuración existente.

- En el caso de vertidos de naturaleza urbana o asimilables de población inferior a 250 habitantes equivalentes o vertidos domésticos generados en instalaciones industriales que no puedan conectar a la red municipal de saneamiento, siempre que previamente a su realización se recabe la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

- En el caso de que las aguas residuales de naturaleza urbana o asimilable sean almacenadas en un depósito estanco y retiradas por gestor autorizado.

Se le advierte que en caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 100 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.

#### **5. Otras consideraciones. Incremento de la vulnerabilidad.**

De conformidad con lo indicado en el apartado 2.4 de la "Guía técnica de apoyo a la aplicación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en las limitaciones a los usos del suelo en las zonas inundables de origen fluvial", se puede entender por aumento de la vulnerabilidad el cambio de uso ascendente, según el orden que a continuación se expone, tomando como referencia norma de Seguridad contra Incendios del Código Técnico de la Edificación (SI-CTE):

- 1.- Hospitalario.
- 2.- Residencial público (hotel).
- 3.- Docente.
- 4.- Residencial vivienda.
- 5.- Pública concurrencia (centro cultural).
- 6.- Administrativo/comercial/industrial.
7. Aparcamiento.

En anexo II de la Guía del RDPH se hace una descripción detallada de los distintos tipos de usos de suelo según el Código Técnico de la Edificación, Documento Básico de Seguridad Frente a Incendios.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **3390 Corrección de la base tercera de la convocatoria para constituir bolsa de empleo para el puesto de Intervención.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

“Visto.- Que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 26 de octubre de 2021 se publicaron las bases aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2021 por las que se rige la convocatoria de concurso-oposición para constituir una bolsa de empleo para la cobertura, de manera interina en caso de vacante, el puesto de Intervención en el MI Ayuntamiento de Mazarrón.

Visto.- Que se ha apreciado la necesidad de modificar la fórmula de valoración de los ejercicios de la fase de oposición prevista en la Base Tercera de las que rigen la convocatoria al ser inaplicable la misma, debiendo establecerse otra que permita una puntuación positiva de las respuestas correctas y una penalización proporcional de las respuestas incorrectas.

Considerando.- Lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de ACUERDO:

**Primero.-** Corregir la base tercera de las que rigen la convocatoria, modificando la fórmula para determinar la calificación en el ejercicio que debe quedar como sigue:

Puntuación=  $(A \times P/N) - (E \times M/N)$ , donde:

A= Número de respuestas acertadas.

P= Puntuación máxima del ejercicio (20).

N= Número de preguntas (100).

E= Número de respuestas erróneas.

M= Puntuación mínima exigida para superar el examen (10).

**Segundo.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Mazarrón y en su página web”.

En Mazarrón, a 16 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **3391 Edicto tasa de basuras primer cuatrimestre de 2022.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que por Resolución de la Directora de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Murcia de 15 de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras correspondiente primer cuatrimestre de 2022, y autorizado por la Jefatura de la Dependencia de Recaudación el padrón cobratorio correspondiente a dicha tasa, poniendo al cobro en la Recaudación Municipal los correspondientes recibos en el periodo voluntario de ingreso que comprenderá del día 5 de julio al día 5 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Este padrón se encuentra expuesto al público en la Agencia Municipal Tributaria de este Ayuntamiento durante un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Asimismo, los datos contenidos en el padrón correspondiente al primer cuatrimestre de 2022 podrán ser consultados con certificado digital, en la Oficina Virtual de la Agencia Municipal Tributaria, accediendo a la opción "Consultar bienes y tasas". En caso de no disponer de certificado digital, se podrá utilizar una clave segura de usuario, que puede obtener llamando al teléfono 968 355 002.

Contra la inclusión en dicho padrón o contra las cuotas que en él se indican, pueden interponerse los siguientes recursos:

**A) Recurso potestativo de reposición**, previo a la reclamación económico-administrativa, ante el Ayuntamiento de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del presente padrón (art. 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En el caso de interposición de recurso de reposición, se hará constar que dicho acto no ha sido impugnado en vía económico-administrativa (art. 21 del Reglamento General de Desarrollo de la LGT, en materia de revisión en vía administrativa aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo).

Contra la resolución del recurso de reposición, puede el interesado interponer reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, si existe resolución expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, si aquella no se produjera (art. 19 del Reglamento del Consejo Económico-Administrativo de Murcia, BOR n.º 86 de 16/04/2005).

**B) Reclamación económico-administrativa** ante el Consejo Económico-Administrativo Municipal, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de pago del presente padrón (art. 235.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

La resolución de la reclamación económico-administrativa pone fin a la vía administrativa y es susceptible de **recurso contencioso-administrativo** ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Si no recayese resolución expresa, el plazo será de seis meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El periodo voluntario de pago de las cuotas del padrón aprobado es del 5 de julio al 5 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Para aquellos recibos que no se encuentren domiciliados, el pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los interesados. Asimismo el documento de ingreso podrá obtenerse a través de:

Oficina Virtual Tributaria <https://amt.murcia.es/>

Atención telefónica 968355002

Correo electrónico a la dirección [aytomurcia@canaltributos.com](mailto:aytomurcia@canaltributos.com)

Son entidades colaboradoras: Sabadell, Cajamar, Caja Rural Central, Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria y Banco Santander.

Los recibos no domiciliados pueden pagarse también a través de la pasarela de pago de la que dispone la Oficina Virtual Tributaria del Ayuntamiento de Murcia (<https://amt.murcia.es/>), desde la opción "Pagar impuestos, tasas y multas".

Asimismo, quienes no reciban o extravíen el documento de ingreso pueden obtener un duplicado del mismo en cualquiera de las oficinas de gestión y recaudación municipal, sitas en Plaza de Europa n.º 1, C/ Escultor Juan González Moreno n.º 4 (junto a Virgen de los Peligros) y Av. Juan Carlos I, n.º 4 de Murcia, C/ Condes de la Concepción, n.º 23 de El Palmar, C/ Pencho Tomás, n.º 7 de Beniaján, Pza. Enrique Tierno Galván, n.º 2 de Cabezo de Torres, C/ Pina de Puente Tocinos, C/ Cura Jiménez n.º 30 de Alquerías, C/ Fundador Maciascoque n.º 3 de Guadalupe y C/ San Pedro n.º 3 de Los Martínez del Puerto.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 16 de junio de 2022.—El Alcalde, P.D. (Decreto Alcaldía 30/03/2021), la Jefa de Servicio de la Agencia Municipal Tributaria, Concepción Alarcón Terroso.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**3392 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial para modificar y ampliar los usos en parcela de uso dotacional privado del Plan Parcial del Sector no Programado IIA (Guadalupe) a aquellos usos pormenorizados considerados en el apartado 3.6.1 de las normas del PGMO, por equipamientos (DE).**

Expte. 2021/77

En virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de fecha 27 de mayo de 2022, se somete a información pública, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, de conformidad con los arts. 152 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, la documentación integrante del Avance del Plan Especial para modificar y ampliar los usos en parcela de uso dotacional privado del Plan Parcial del Sector no Programado IIA (Guadalupe) a aquellos usos pormenorizados considerados en el apartado 3.6.1. de las normas del PGMO, para equipamientos (DE), el cual empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística, exclusivamente con cita previa llamando al siguiente teléfono del CINATUR 968 358610.

Murcia, 21 de junio de 2022.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio Admvo. de Planeamiento, María Dolores Martínez Gimeno.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### 3393 Información pública de expediente de prescripción de devoluciones de ingresos y devoluciones de cobros duplicados.

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente colectivo para declarar la prescripción de devoluciones de ingresos y devoluciones de cobros duplicados pendientes de pago, que a continuación se relacionan, se convoca trámite de información pública a fin de quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición pública será de diez días a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2013	22818167M	Devolución recibo IBI 1008232	72,50
2017	22915267E	Devolución recibo IBI 1471241	19,70
2017	22337848H	Devolución recibo IBI 1443091	8,70
2017	B73836348	Devolución recibo IBI 1490822	214,50
2017	50275945S	Devolución Plus Valía 1164122	40,29
2017	22822480V	Devolución IBI Rústica 1292666	24,35
2017	B73794349	Devolución liquidación 1412836	561,39
2017	A28586097	Devolución liquidación 1400670	15,07
2017	34812274A	Devolución liquidación licencia apertura	91,10
2017	B54467436	Dev. liquidaciones 1534422 y 1534423	240,40
2017	14125377L	Devolución recibo vado 1535499	18,00
2017	10740646Z	Devolución recibo vado 1536162	11,25
2017	15480199A	Devolución recibo vehículo 1606907	15,34
2017	22855354R	Devolución recibo vado 1535845	22,05
2017	F04743175	Devolución liquidación 1439173	4.121,17
2017	F04743175	Devolución liquidación 1439176	443,24
2017	27468471P	Pago duplicado liquidación 1068034	8,35
2017	486160592T	Pago duplicado liquidación 948248	15,97
2017	6158029D	Pago duplicado liquidación 722088	106,02
2017	22822636N	Pago duplicado liquidación 1081336	23,81
2017	12653024B	Pago duplicado liquidación 1133686	493,29
2017	25430959C	Pago duplicado liquidación 1116066	14,94
2017	B03811692	Pago duplicado liquidación 1156400	46,32
2017	5863008Y	Pago duplicado liquidación 1073935	98,81
2017	X4454337L	Pago duplicado liquidación 1131675	204,59
2017	B81823726	Pago duplicado liquidación 1154151	337,74
2017	22948651X	Pago duplicado liquidación 1239232	29,87
2017	22822636N	Pago duplicado liquidación 1505221	23,81

AÑO	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE
2017	19322510A	Pago duplicado liquidación 1453433	482,48
2017	22899373K	Pago duplicado liquidación 1433320	84,05
2017	1620686Z	Pago duplicado liquidación 1353269	22,18
2017	22937107N	Pago duplicado liquidación 1486981	26,85
2017	X1816009K	Pago duplicado liquidación 1374986	79,44
2017	Y0197525S	Pago duplicado liquidación 1467180	871,16
2017	A48265169	Pago duplicado liquidación 1444737	31,89
2017	X3877599Y	Pago duplicado liquidación 1365906	45,45
2017	B73847360	Pago duplicado liquidación 1536842	12,00
2017	X3877599Y	Pago duplicado liquidación 1365906	100,00
2017	X338589E	Pago duplicado liquidación 1191603	20,55
2017	310260J	Pago duplicado liquidación 1393132	58,58
2017	22988599F	Pago duplicado liquidación 1479786	100,00
2017	Y4560652L	Pago duplicado liquidación 1610888	61,34
2017	X2756501	Pago duplicado liquidación 1193754	45,64
2017	X4494732A	Pago duplicado liquidación 1446877	642,95
2017	X1816009K	Pago duplicado liquidación 1374986	77,43
2017	23275354K	Pago duplicado liquidación 1540114	10,12
2017	A48265169	Pago duplicado liquidación 1545755	450,94
2017	34532869W	Pago duplicado liquidación 1605059	192,32
2017	X8934741T	Pago duplicado liquidación 1557107	14,80
2017	N0283106C	Pago duplicado liquidación 1598965	255,24
2017	23300015A	Pago duplicado liquidación 1629869	22,72
2017	X0944901S	Pago duplicado liquidación 1632971	56,80
2017	Y4840577B	Pago duplicado liquidación 1555290	442,29
2017	50406815S	Pago duplicado liquidación 1157185	211,16
2017	26461237J	Pago duplicado expediente 27417	23,05
2017	X8527787P	Devolución por falta de datos	326,61
2017	575525L	Devolución recibo anulado 1115881	206,75

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

San Javier, 14 de junio de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

### **3394 Tramite de información pública de salón de juego con servicio de cafetería.**

Por Automáticos Jerónimo, S.L. se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Salón de Juego Con Servicio de Cafetería con emplazamiento en C/ Maestro Puig Valera n.º 86 bajo, de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2009), a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Podrá examinarse el expediente en el departamento de Servicios Públicos, Mantenimiento y Licencias de actividad de la Concejalía de Urbanismo de Santomera entre las 11.00 y 13.30 horas, de lunes a viernes (laborables).

Santomera, 6 de junio de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **3395 Anuncio de modificación de bases de promoción interna.**

En el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 81, de fecha 07 de abril de 2022, se publicaron las Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a siete plazas de Administrativo, funcionario de carrera, subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición.

El día 31 de mayo de 2022 se ha dictado Decreto de la Concejal de Personal y Contratación, cuya parte dispositiva primera es del siguiente tenor literal:

**"Primero.-** Modificar las citadas Bases de convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición por promoción interna de siete plazas de Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en el sentido de ampliar el número de plazas a nueve (9), con arreglo a lo dispuesto en la base 1.ª, punto 1.1 párrafo segundo, de las referidas bases y vistos los antecedentes expuestos anteriormente. "

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 31 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

### **3396 Acuerdo de modificación de la plantilla y RPT municipal.**

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día veintiséis de mayo de dos mil veintidós, se aprobó modificar la plantilla y RPT municipal en el sentido siguiente:

**Primero-** Que la plaza vacante y puesto vacante de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase auxiliar, denominación auxiliar de recaudación, C-2, pase a formar parte de la Escala de Administración General, Subescala auxiliar, denominación auxiliar administrativo (adscrito en la RPT al servicio de recaudación), C-2.

**Segundo.-** Transformar una plaza de Recaudador del subgrupo A2 (encuadrada en la escala de administración especial y vacante en la plantilla municipal) en una plaza de Técnico Superior de Tesorería y Recaudación del subgrupo A1 (encuadrada en la escala de administración general), para su cobertura por promoción interna. Así mismo, transformar el puesto de Recaudador vacante en la RPT o documento análogo municipal en un puesto de Responsable del Servicio de Recaudación.

**Tercero.-** Crear una plaza más de trabajador social (funcionario del grupo A y subgrupo A2) y una plaza más de auxiliar administrativo (funcionario del grupo C y subgrupo C2).

Así mismo, crear un puesto más de trabajador social y un puesto más de auxiliar administrativo.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 3 de junio de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "LLano del Sastre", Bullas

### **3397 Convocatoria a Junta General Ordinaria.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Llano del Sastre, se convoca a los socios a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 8 de julio de 2022, a las 19:00 h. en 1.ª convocatoria, y 19:30 horas en 2.ª convocatoria, en los Salones Marimingo del polígono industrial de Bullas (Murcia), a fin de tratar el siguiente

#### **Orden del día:**

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Propuesta y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2021 por el Auditor. Examen y aprobación de la Memoria.
- 3.º Presupuesto 2022. Actualización.
- 4.º Informe del Presidente.
- 5.º A petición de 4 socios: Actualización de los gastos de luz de forma proporcional.
- 6.º Ruegos y preguntas.
- 7.º Firma del acta.

Un saludo.

El Presidente de la Comunidad

Nota.- Se les informa a los Sres. socios que tienen a su disposición en el domicilio social de la entidad la totalidad de la documentación que va a ser sometida a Asamblea en el plazo que media desde esta convocatoria y la celebración de la Asamblea. Previa solicitud por escrito les será remitida por correo electrónico.

En Bullas, a 17 de junio de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Sánchez Amor.